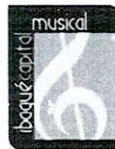
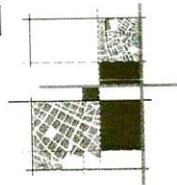




Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

Curaduría Urbana # 2 Ibagué	
Radicado	2603001
Normativa	Fecha: 29/09/2026 Hora: 4:06 p. m.
Folio:1	Anx:7 FOL
Exp/OA:	
Miryam Fajardo	



1210 - - 110707

Ibagué, **29 SEP 2026**

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

Ciudad

Asunto: Resolución No. 000127 del 24 de Septiembre de 2026- Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000126 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014"**, situada en el Barrio Ambala para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodriguez
Anexo: siete (7) folios

Secretaria de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
Código Postal: 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. -- 000126
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto

del acuerdo y *My*





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. **000126**
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

24



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. **E-000126**
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “**POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-0627 de 2025 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “**24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)**”.

Que la Secretaria de Planeación expidió Resolución 164 del 30 de Agosto de 2017 “**Por medio del cual se adopta las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adopta otras disposiciones**”,

Que en atención al radicado 2026-062608 del 15 de mayo de 2026, el señor Jeison Andrey Ocampo Aguilar, solicita revisar la cartografía Plano U4 (Suelos de Protección) y el plano U2.1 “Usos del Suelo” sobre el predio identificado con ficha catastral No. 01-08-0197-0004-000, ubicado en la Cra 18 A #67-33 en el barrio Ambala.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “**Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones**”; encontrando que el predio objeto de consulta, de acuerdo el plano U2.1 “Usos del Suelo”, el predio tiene asignado su respectivo



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. **000126**
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

uso, sin embargo, en el plano U4 “Suelos de protección” no se dio aplicación a la Resolución 164 de 30 de Agosto de 2017 expedida por la Secretaría de Planeación, quedando un aislamiento de treinta metros (30mts) a lado y lado del afluente de la Quebrada Ambala.

Que una vez revisada la Resolución 164 del 30 de agosto de 2017 expedida por la secretaria de Planeación, conforme a lo señalado en el artículo 10, ‘Drenajes exentos’, especifica lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. DRENAJES EXENTOS. La presente resolución no aplica para los drenajes urbanos cobijados por la resolución 1220 de 2010 expedida por CORTOLIMA, en la que se relacionan las quebradas Ambala y Panelas con sus respectivos afluentes.”

Que se elevó la consulta a la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, mediante radicado No. 1210-065684 del 05 de Junio de 2026 acerca del aislamiento del afluente que afecta el predio objeto de consulta.

Que mediante radicado No. 2026-094703 del 30 de Julio de 2026, Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, emite la siguiente respuesta:

“Revisada la normatividad de Rondas Hídricas, la autoridad Ambiental en la resolución 1220 de 07 de mayo del 2010” por la cual se determinan las Áreas de Protección Ambiental en la Zona Urbana del Vergel-Municipio de Ibagué, cuenca del río Chípalo y se establecen otras disposiciones” se resolvió:

ARTÍCULO TERCERO: Determinar cómo área de protección ambiental de los cauces naturales o permanentes existentes en la zona del Vergel de la ciudad de Ibagué, los siguientes: Quebrada La Balsa, Las Panelas y Ambalá un ancho de 30 metros lineales contados a partir de la línea paralela al retiro hidrológico o a la mancha de inundación (cauce) de dichas fuentes. Quebradas afluentes a la quebrada La Balsa, denominadas en el Estudio como La Cristalina, Cerro Azul y Palma del Vergel, un ancho de 10 metros lineales contados a partir de la línea paralela al retiro hidrológico o a la mancha de inundación (cauce) de dichas fuentes.

PARÁGRAFO: Las microcuencas de las quebradas Las Panelas, La Balsa y Ambalá hacen parte de la subcuenca del río Chípalo y ésta del Totare.

De acuerdo a su solicitud la quebrada innominada es tributaria a la quebrada Ambala código 2124.2.1.46.7, tiene cómo área de protección ambiental, un ancho de 10 metros lineales contados a



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000126
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

partir de la línea paralela al retiro hidrológico o a la mancha de inundación. resolución 1220 de 07 de mayo del 2010.”

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el plano U.4 “Suelos de protección” conforme a la Resolución 1220 de 07 de Mayo de 2017 expedida por CORTOLIMA quedando un aislamiento de diez metros (10mts) a lado y lado del cauce permanente del afluente de la Quebrada Amabala.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR la imprecisión contenida en el plano U4. “Suelos de Protección”, con relación al predio identificado con ficha catastral 73001-01-08-0197-0004-000, en el sentido de:

Eliminar en el Plano U.4 “Suelos de protección” la franja de 30 metros del precipitado drenaje.

Demarcar en el Plano U.4 “Suelos de protección” que hace parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 los precipitados drenajes de segundo orden; quedando un aislamiento de diez metros (10 mts) a lado y lado del cauce permanente del afluente de la Quebrada Ambala. Conforme de la Resolución 1220 del 07 de mayo de 2010 *“Por la cual se determinan las áreas de protección ambiental en la Zona Urbana del Vergel – Municipio de Ibagué, Cuencas del Rio Chípalo y se establecen otras disposiciones”* expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:750, tal como se indica en el plano U4 “Suelos de protección” que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. **000126**
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

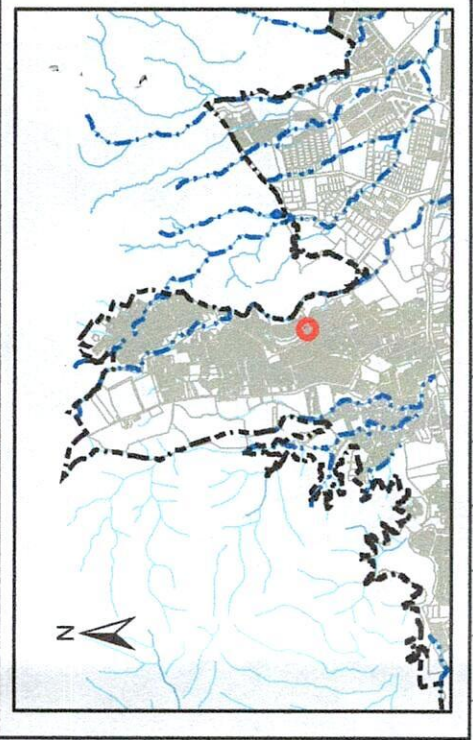
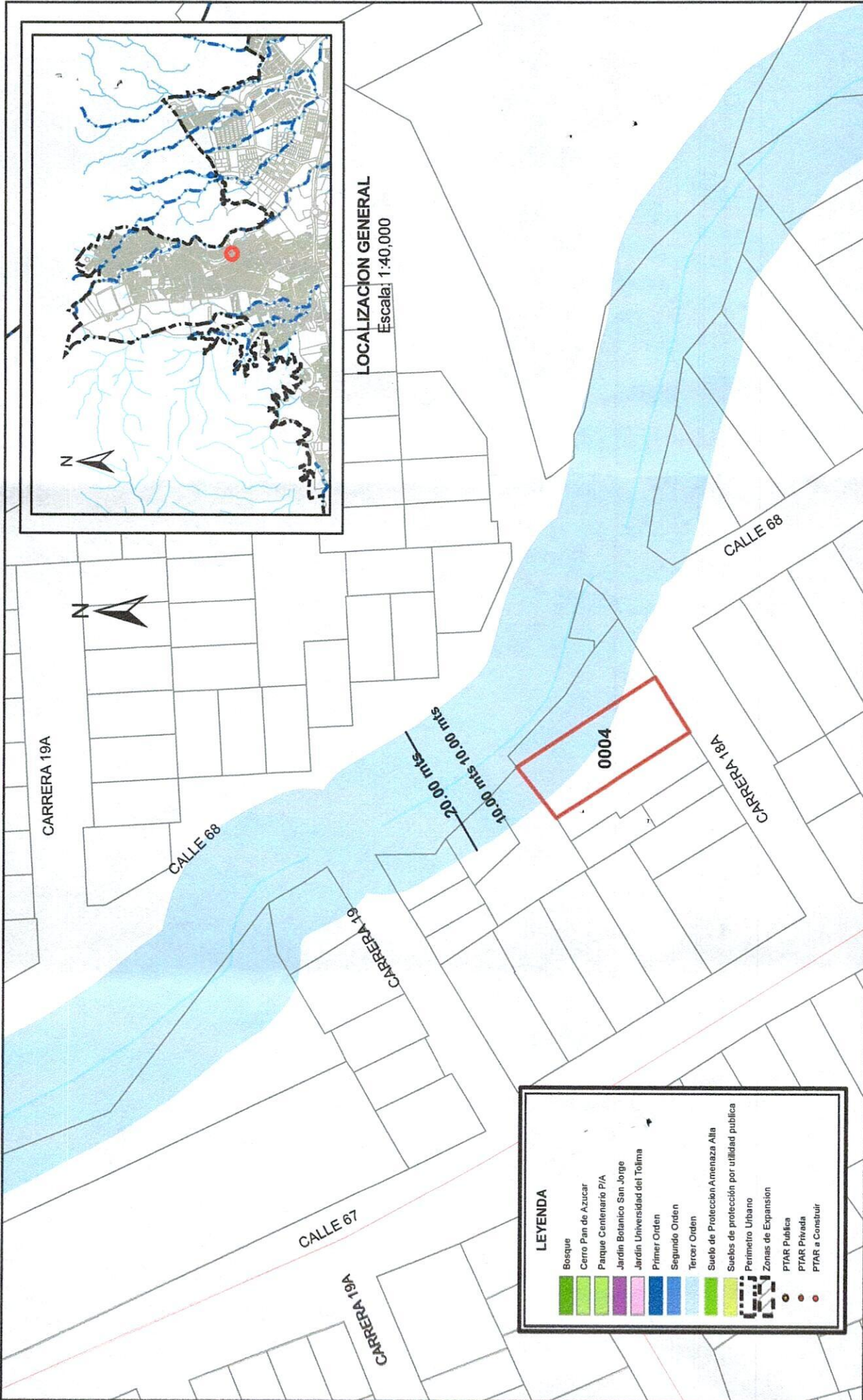
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez
Contratista
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma
Prof. Universitario OTS

Abg. Angie Lugo Hernández
Contratista



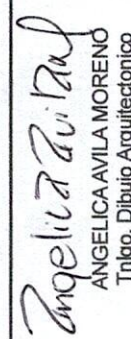
www.ibague.gov.co



LOCALIZACION GENERAL
Escala 1:40,000

LEYENDA

[Green Box]	Bosque
[Light Green Box]	Cerro Pan de Azúcar
[Pink Box]	Parque Centenario P/A
[Purple Box]	Jardín Botánico San Jorge
[Blue Box]	Jardín Universidad del Tolima
[Dark Blue Box]	Primer Orden
[Light Blue Box]	Segundo Orden
[Lightest Blue Box]	Tercer Orden
[Yellow Box]	Suelo de Protección Amenaza Alta
[Orange Box]	Suelo de protección por utilidad pública
[Dashed Line]	Perímetro Urbano
[Dotted Line]	Zonas de Expansión
[Red Dot]	PTAR Pública
[Yellow Dot]	PTAR Privada
[Green Dot]	PTAR a Construir

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜÉ Secretaría de Planeación Municipal Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	PRECISION CARTOGRAFICA QUE CORRIGE EL AISLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA 01-08-0197-0004-000		CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U4_Suelos de Protección DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT
	Escala: 1:750	Fecha: SEPTIEMBRE 2026	
 DANIEL CABRERÍA VELOSA Secretaría de Planeación Municipal	 JUAN CARLOS REYES PALMA Ing. Profesional Universitario	 PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista	 ANGELICA AVILA MORENO Tnigo. Dibujo Arquitectónico